

# CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

UNEP/CBD/COP/13/WG.2/CRP.22  
13 de diciembre de 2016

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

## CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Decimotercera reunión  
Cancún, México, 4 a 17 de diciembre de 2016  
**GRUPO DE TRABAJO II**  
Tema 17 del programa

### BIOLOGÍA SINTÉTICA

#### Proyecto de decisión presentado por la Presidenta del Grupo de Trabajo II

##### *La Conferencia de las Partes*

1. *Reafirma* la decisión XII/24, en la cual instó a las Partes e invitó a otros Gobiernos a adoptar un enfoque de precaución conforme al párrafo 4 de la decisión XI/11;

[2. En vista del potencial daño irreversible a poblaciones, especies y ecosistemas que podrían causar los genes dirigidos, *insta* a las Partes y otros Gobiernos a aplicar el enfoque de precaución al considerar la liberación de genes dirigidos hasta tanto no se hayan realizado evaluaciones del riesgo exhaustivas, incluidas evaluaciones de riesgos a los ecosistemas y riesgos socioeconómicos, y al crear genes dirigidos en el laboratorio hasta tanto no se hayan desarrollado y establecido regulaciones específicas para la biocontención de genes dirigidos, y a informar a otros gobiernos cuya diversidad biológica pudiera verse afectada por cualquier propuesta de genes dirigidos y obtener su consentimiento antes de que se apruebe la liberación de tales genes dirigidos.]

[2. alt *Reitera* el párrafo 3 de la decisión XII/24 y señala que se aplica también a organismos vivos modificados que contengan genes dirigidos.]

[2. alt alt *Recuerda* el preámbulo de la decisión XII/24 en el que se reafirma el párrafo 4 de la decisión XI/11, y señala que este último se aplica también a organismos vivos modificados que contengan sistemas de genes dirigidos.]

3. *Encomia* la labor del Foro en línea y del Grupo especial de expertos técnicos sobre biología sintética y *acoge con beneplácito* las conclusiones y recomendaciones del Grupo especial de expertos técnicos sobre biología sintética como base para ulteriores deliberaciones;

4. *Reconoce* que la labor del Grupo especial de expertos técnicos sobre biología sintética tendiente a obtener una definición operativa concluyó que “la biología sintética representa un nuevo avance y una nueva dimensión de la biotecnología moderna que combina la ciencia, la tecnología y la ingeniería para facilitar y acelerar la comprensión, el diseño, el rediseño, la fabricación y la modificación de materiales genéticos, organismos vivos y sistemas biológicos”, y *considera* que esa definición es útil como punto de partida a los efectos de facilitar las deliberaciones científicas y técnicas en el marco del Convenio y sus Protocolos;

5. *Toma nota* de la conclusión del Grupo especial de expertos técnicos sobre biología sintética de que los organismos vivos desarrollados mediante aplicaciones actuales de biología sintética, o que estén en las etapas iniciales de investigación y desarrollo, son similares a los organismos vivos modificados, tal como se definen en el Protocolo de Cartagena;

6. *Observa* que los principios generales y las metodologías de evaluación del riesgo desarrollados conforme al Protocolo de Cartagena y los marcos existentes de seguridad de la

biotecnología proporcionan una buena base para la evaluación del riesgo respecto a organismos vivos obtenidos mediante aplicaciones actuales de biología sintética, o que estén en las etapas iniciales de investigación y desarrollo, pero que puede ser necesario actualizar y adaptar tales metodologías para ajustarlas a avances y aplicaciones de biología sintética actuales y futuros;

7. *Observa asimismo* que no está claro, dado el estado actual de los conocimientos, si ciertos organismos de la biología sintética, que se encuentran actualmente en las etapas iniciales de investigación y desarrollo, entrarían o no en la definición de organismos vivos modificados en el marco del Protocolo de Cartagena, y *observa además* que hay casos en los que puede no haber consenso respecto a si el resultado de una aplicación de biología sintética se considera “vivo” o no;

8. *Invita* a las Partes a que, de conformidad con su legislación nacional aplicable o sus circunstancias nacionales, tengan en cuenta, según proceda, consideraciones socioeconómicas, culturales y éticas a la hora de identificar los posibles beneficios y los posibles efectos adversos de los organismos, componentes y productos que resulten de técnicas de biología sintética en el contexto de los tres objetivos del Convenio;

9. *Alienta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, en el contexto de los tres objetivos del Convenio y teniendo en cuenta, si procede y de conformidad con la legislación nacional o las circunstancias nacionales, consideraciones socioeconómicas, culturales y éticas, a:

- i) Realizar investigaciones sobre los beneficios y los efectos adversos que podrían tener los organismos, componentes y productos de la biología sintética para la diversidad biológica, con miras a subsanar carencias de conocimientos y determinar cómo se relacionan esos efectos con los objetivos del Convenio y sus Protocolos;
- ii) Promover y facilitar diálogos públicos y entre múltiples interesados directos y actividades de concienciación sobre los posibles beneficios y los posibles efectos adversos que podrían tener los organismos, componentes y productos de la biología sintética para la diversidad biológica, incluyendo en esos diálogos y actividades a todos los interesados directos pertinentes y dando participación plena y efectiva a los pueblos indígenas y las comunidades locales;
- iii) Cooperar en la elaboración de orientación y el desarrollo de actividades de creación de capacidad con miras a evaluar los posibles beneficios y los posibles efectos adversos de los organismos, componentes y productos de la biología sintética y, si fuera necesario, actualizar y adaptar las metodologías actuales de evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados para ajustarlas a los organismos que resulten de la biología sintética, según proceda;

10. *Invita a* las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y pueblos indígenas y comunidades locales a presentar al Secretario Ejecutivo información y documentación de apoyo sobre:

- i) Investigaciones, cooperación y actividades según lo indicado en el párrafo 9 anterior;
- ii) Datos empíricos de los beneficios y los efectos adversos de la biología sintética en relación con los tres objetivos del Convenio;
- iii) Experiencias en la realización de evaluaciones del riesgo de los organismos, componentes y productos de la biología sintética, incluidas las posibles dificultades encontradas, las lecciones aprendidas y las repercusiones para los marcos de evaluación del riesgo;
- iv) Ejemplos de gestión del riesgo y otras medidas que se hayan instrumentado para evitar o minimizar los posibles efectos adversos de los organismos, componentes y productos de la biología sintética, incluidas experiencias de uso seguro y mejores prácticas para la manipulación segura de organismos desarrollados mediante biología sintética;
- v) Normas, políticas y orientaciones vigentes o que se estén formulando que atañan directamente a la biología sintética;

11. *Decide* prorrogar el mandato del actual Grupo especial de expertos técnicos sobre biología sintética de conformidad con los términos de referencia adjuntos a la presente decisión y para contribuir asimismo a completar la evaluación solicitada en el párrafo 2 de la decisión XII/24;

12. *Decide* también extender el foro en línea de composición abierta para respaldar la labor del Grupo especial de expertos técnicos sobre biología sintética, e invita a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes a que sigan nominando expertos para que participen en el foro en línea de composición abierta;

13. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine las recomendaciones del Grupo especial de expertos técnicos sobre biología sintética y formule recomendaciones adicionales a la Conferencia de las Partes, incluido sobre el análisis basado en los criterios expuestos en el párrafo 12 de la decisión IX/29;

14. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de recursos:

- i) Continúe facilitando discusiones moderadas en el foro en línea de composición abierta sobre biología sintética a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y que continúe invitando a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes a nominar expertos para que participen en el foro;
- ii) Publique en línea la información recibida conforme al párrafo 10 anterior;
- iii) Recopile y sintetice los resultados de la labor indicada en los párrafos anteriores y facilite el acceso a esos resultados para continuar con las deliberaciones a través del foro en línea y en el Grupo especial de expertos técnicos;
- iv) Convoque a discusiones en línea moderadas en el foro en línea de composición abierta y, sujeto a la disponibilidad de fondos, en un encuentro presencial del Grupo especial de expertos técnicos sobre biología sintética conforme a los términos de referencia que figuran en el anexo de la presente decisión, y que someta el informe del Grupo especial de expertos técnicos a las Partes a efectos de una revisión por pares para consideración del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre con anterioridad a la 14<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes;
- v) Coopere y genere sinergias con otros organismos de las Naciones Unidas y con organizaciones internacionales cuyos mandatos atañan a la biología sintética.
- vi) Promueva la participación plena y efectiva de pueblos indígenas y comunidades locales en futuras actividades relacionadas con la biología sintética realizadas en el marco del Convenio;

15. *Acoge con beneplácito* la recomendación de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, formulada en su decisión BS-VII/12, referida a un enfoque coordinado para el tema de la biología sintética, teniendo en cuenta que las disposiciones del Protocolo podrían aplicarse también a organismos vivos que resulten de la biología sintética, e *invita* a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a que en sus deliberaciones futuras tenga en cuenta la información pertinente que resulte de los procesos en el marco del Convenio;

16. *[Invita* a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a que aclare si el uso de información digital sobre secuencias de recursos genéticos se relaciona con el acceso y la participación en los beneficios, y, en caso afirmativo, de qué manera se relaciona.]

*Anexo***TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS  
SOBRE BIOLOGÍA SINTÉTICA**

1. Partiendo de la labor anterior del Foro en línea y del Grupo especial de expertos técnicos, y valiéndose de información pertinente presentada por las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y pueblos indígenas y comunidades locales conforme al párrafo 10 anterior, así como de la información facilitada por el foro en línea y por la Secretaría, el Grupo especial de expertos técnicos sobre biología sintética, en coordinación con otros órganos del Convenio y sus Protocolos, deberá:

a) Examinar los avances tecnológicos recientes en el campo de la biología sintética a fin de evaluar si tales avances pueden conducir a impactos en la diversidad biológica y los tres objetivos del Convenio, incluidos impactos inesperados y significativos;

b) Identificar si existen organismos vivos ya desarrollados o que se estén investigando y desarrollando mediante técnicas de biología sintética que no caben dentro de la definición de organismos vivos modificados establecida por el Protocolo de Cartagena;

c) Continuar analizando datos empíricos sobre los beneficios y efectos adversos de los organismos, componentes y productos de la biología sintética en relación con los tres objetivos del Convenio, y recabar información sobre medidas de gestión del riesgo, uso seguro y mejores prácticas para la manipulación segura de los organismos, componentes y productos de la biología sintética;

d) Evaluar la disponibilidad de herramientas para la detección y el seguimiento de los organismos, componentes y productos de la biología sintética, a fin de evitar o minimizar los efectos negativos que pudiera haber para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

e) [Proponer elementos a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya para ayudarla a aclarar si el uso de información digital sobre secuencias de recursos genéticos se relaciona con el acceso y la participación en los beneficios, y, en caso afirmativo, de qué manera;]

f) Brindar, para consideración del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre con anterioridad a la 14<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes, recomendaciones basadas en sus deliberaciones para facilitar discusiones y medidas futuras sobre biología sintética en el marco del Convenio, así como un análisis que aplique los criterios establecidos en el párrafo 12 de la decisión IX/29 para contribuir a completar la evaluación encargada al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en el párrafo 2 de la decisión XII/24;

[g) Seguir analizando la importancia de las ciencias para la vida, incluidos los conocimientos, la experiencia y las perspectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, a fin de comparar y comprender mejor los posibles beneficios y efectos adversos de la biología sintética;]

2. Sujeto a la disponibilidad de fondos, el Grupo especial de expertos técnicos se reunirá en forma presencial por lo menos una vez con anterioridad a la 14<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes y utilizará las herramientas en línea para facilitar su labor, según proceda.

---